



ORDENANZA N° 223 -2015-MSMM

Santa María del Mar, 27 de Noviembre del 2015



ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santa María del Mar, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha;

VISTO:

Informe N° 74 -2015-OPP/MSMM de fecha 27 de Noviembre 2015; Memorando N° 261 – 2015 – GM/MSMM de fecha 27 de noviembre de 2015 e Informe Legal N° 153 -2015-OAJ-MSMM de fecha 27 de Noviembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley 28607 – Ley de reforma Constitucional, artículo 40° de la Ley 27783 –Ley de bases de la Descentralización y el artículo II de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Asimismo, el artículo 74° de la misma norma, les otorga la potestad tributaria de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias, y derechos municipales;

Que, de acuerdo al art. 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las tasas municipales son los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo reservado a las Municipalidades de acuerdo con la ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, dicha definición guarda concordancia con lo que establece la norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, cuando califica a la tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades de su circunscripción;

Que, en el caso de la Provincia de Lima, a través del Edicto N° 227 se otorgó al Servicio de Administración Tributaria, SAT la facultad de emitir opinión técnico legal acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las municipalidades distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Incisos del art. 6);

Que a través de la Ordenanza N° 739 MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima se aprobó la Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la provincia de Lima, estableciéndose en su Primera Disposición Transitoria, la obligación de las Municipalidades Distritales que cuenten con ordenanzas que regulen el servicio de estacionamiento vehicular de presentar sus solicitudes de ratificación dentro de los plazos establecidos en la Ordenanza N° 533, literal d) artículo 4°, según del cual deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre del año, todo con ello con la finalidad de adaptarse a las disposiciones contenidas en la





ORDENANZA N° 223 -2015-MSMM

citada ordenanza marco y en la Directiva N° 001-006-00000005, que establece los criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular;

Que, el artículo 4° de la Ordenanza N° 1833 modifica la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en cuanto al cronograma para la presentación de solicitudes de ratificación, literal d) del artículo 4 establece que el plazo para la presentación de ordenanzas sobre estacionamiento vehicular sobre en playas del litoral, vence el último día hábil del mes de noviembre.

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 1533, modificó el artículo 28° de la ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, disponiendo que la vigencia de las ordenanzas de las municipalidades distritales que regulen el estacionamiento de playas son de periodicidad anual. Asimismo, el Servicio de Administración Tributaria –SAT, dentro de sus facultades procederá a evaluar siguiendo las disposiciones establecidas en las ordenanzas N° 1533 y 739 y las Directivas N° 001-006-0000005 y 001- 006 -00000015, en el cual se establece el procedimiento para la ratificación de las ordenanzas tributarias por las Municipalidades distritales integrantes de la Provincia de Lima, así como la determinación de costos de los servicios públicos municipales respectivamente;

Que, mediante Informe N° 74-2015-OPP/MSMM el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adjunta el Informe Técnico y la Estructura de Costos, que sustentan la solicitud de aprobación del proyecto de Ordenanza que Establece la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en el Sector Balneario del distrito de Santa María del Mar para el año 2016; señalando también que el Informe Técnico fue elaborado tomando en cuenta la Ordenanza N° 1533 que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima;

Que, mediante Informe Legal N° 153-2015-OAJ-MSMM la Asesora Legal de esta municipalidad opina que el proyecto de ordenanza que establece la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en el Sector Balneario del distrito de Santa María del Mar se ajusta al marco normativo establecido por Ley, debiendo elevarse ante Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad y con dispensa del Dictamen de Economía, de la lectura y el trámite de aprobación del acta la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL SECTOR BALNEARIO DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR PARA EL AÑO 2016

Artículo 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el sector Balneario del distrito de Santa María del Mar, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 01 de Abril, y del 25 de diciembre al 31 de diciembre del año 2016

Artículo 2°.- DEFINICIÓN DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

La tasa de estacionamiento vehicular temporal es el tributo que se origina por el uso de los espacios de vía pública señalados por la Municipalidad para el estacionamiento de vehículos automotores.



ORDENANZA N° 223 -2015-MSMM



Artículo 3°.- DEUDORES TRIBUTARIOS

Los deudores tributarios, en calidad de contribuyentes, los conductores de los vehículos estacionados en las zonas que se detallan en el artículo 9° de la presente Ordenanza. Son deudores tributarios en calidad de responsables solidarios del pago de la tasa los propietarios de los vehículos conformes a la respectiva tarjeta de propiedad.

Artículo 4°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación de pago se origina en el momento que el conductor estaciona su vehículo en los espacios de la vía pública habilitadas por la Municipalidad para estacionamiento vehicular.

Artículo 5°.- PERÍODO DE APROVECHAMIENTO Y PLAZO DE TOLERANCIA

El cobro de la tasa por estacionamiento vehicular se establece por cada treinta (30) minutos o fracción de aprovechamiento de los espacios de vía pública habilitados para dicho fin. El tiempo de tolerancia para uso del espacio de estacionamiento exento del pago de la tasa será de diez (10) minutos.

Artículo 6°.- TASA DEL TRIBUTO

La tasa por el uso de los espacios de la vía pública para estacionamiento vehicular temporal es de un nuevo sol (S/. 1.00), por cada media hora o fracción, importe que deberá ser pagado en el momento en que el conductor retire el vehículo de la zona de estacionamiento vehicular.

En caso de incumplimiento total o parcial del pago de la tasa, la Oficina de Administración Tributaria Municipal del distrito puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

Artículo 7°.- HORARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

La tasa por estacionamiento vehicular temporal será exigible de lunes a domingo para los vehículos que ingresen a las zonas de estacionamiento desde las 11:00 hrs. hasta las 16:00 hrs.

No se aplica la tasa en el caso de ocupación de espacios de estacionamiento en horas distintas a las señaladas.

Artículo 8°.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El rendimiento de la tasa de estacionamiento vehicular constituye ingreso tributario de la Municipalidad, y será destinado a la administración, señalización, equipamiento y mantenimiento de los espacios de la vía pública.

Artículo 9°.- ÁREAS ESTABLECIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los espacios de la vía pública destinados al estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Santa María del Mar, sujetos al cobro de la tasa de estacionamiento, son las siguientes:

1.- De Lunes a Jueves

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO De Lunes a Jueves	UBICACIÓN	CANTIDAD DE ESPACIOS
Parqueo 2	Costado de la Comisaria	72
Parqueo 3	Frente a la Comisaria	60
TOTAL		132

2.- De Viernes a Domingo



ORDENANZA N° 223 -2015-MSMM

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO De Viernes a Domingo	UBICACIÓN	CANTIDAD DE ESPACIOS
Parqueo 1	Entrada del Distrito	245
Parqueo 2	Costado de Comisaría	72
Parqueo 3	Frente a la Comisaría	60
Parqueo 4	Frente de Terramar	270
Parqueo 5	Parte Av. Las Ninfas	170
TOTAL		817



Artículo 10°.- SEÑALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO Y TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

La Municipalidad Distrital señalará los espacios sujetos al pago de la tasa por estacionamiento temporal vehicular y publicará en lugares visibles de la zona de estacionamiento la información relacionada con la denominación y número de la presente Ordenanza, el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, el monto de la tasa aprobada, el tiempo de tolerancia, la unidad de medida del tiempo, el horario de cobro para el uso de los estacionamientos, el número de espacios habilitados, entre otros aspectos relevantes. Asimismo, la información antes mencionada se consignará en los boletos o comprobantes de pago de la tasa.



Artículo 11°.- INAFECTACIONES AL PAGO DE LA TASA

Se encuentran inafectos del pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal, los conductores de los vehículos oficiales en cumplimiento de sus funciones que de acuerdo a Ley corresponda o realicen labores propias de su actividad o que sean de propiedad de:



- a) El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- b) La Policía Nacional del Perú.
- c) Ambulancias en general.
- d) Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local en comisión de servicio.
- e) Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
- f) Residentes afectados por la zona de estacionamiento ubicado en zonas comerciales y recreacionales de alta circulación vehicular, debidamente identificados y empadronados.



Artículo 12°.- LUGARES EN QUE NO SE PERMITE EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Se prohíbe el estacionamiento en zonas rígidas, zonas de seguridad y zonas reservadas. Entiéndase por:



Zonas Rígidas: Áreas de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento de vehículos. Se distingue por el pintado de sardineles en color amarillo.

Zonas de Seguridad: Áreas de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento y la detención de los vehículos. Se distingue por el pintado de líneas amarillas con el lema "ZONAS DE SEGURIDAD" en color amarillo.

Zonas Reservadas: Áreas de la vía pública delimitadas por la Autoridad Municipal para el parqueo exclusivo de un beneficiario. Se distingue por el pintado similar a las zonas de seguridad con el lema "ZONA RESERVADA", igualmente pintado de color amarillo.



Artículo 13°.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Forman parte integrante de la presente Ordenanza el Informe Técnico y cuadros que sustentan la estructura de costos y la estimación de ingresos de la tasa de estacionamiento vehicular.



ORDENANZA N° 223 -2015-MSMM



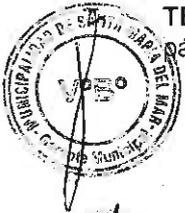
Artículo 14°.- La Gerencia Municipal queda encargada de la administración y supervisión del servicio.

DISPOSICIONES FINALES



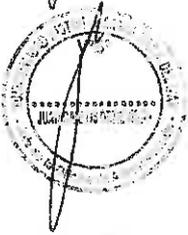
PRIMERA.- Facúltese al Alcalde a que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año 2016, una vez que sea publicada y se publique también el Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.



TERCERA.- La información de la presente Ordenanza se encontrará disponible además en la página web del SAT (www.sat.gob.pe),

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"SANTA MARIA DEL MAR"
MARWAN ZAKHARIA KAHHAT ABEDRABBO
Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"SANTA MARIA DEL MAR"
SANTA GUEVARA TELLO
Secretario General (e)



INFORME TECNICO QUE ESTABLECE TASA POR ESTACIONAMIENTOS VEHICULAR TEMPORAL EN EL SECTOR BALNEARIO DEL DISTRITO DE SANTA MARIA DEL MAR AÑO 2016

ESTRUCTURA DE COSTOS:

La estructura de costos del parqueo Vehicular para la temporada de verano del año 2016, se labora atendiendo las distintas particularidades del distrito para la temporada. Se aplicara un horario desde las 11:00am hasta las 04:00pm, cuya distribución se realizara con la finalidad de brindar una mejor atención a los usuarios y de esta manera establecer de forma equitativa la aplicación de un costo por derecho de uso de parqueo en el sector Balneario del distrito de Santa María del Mar, basándose en los reportes de ocupación de espacios físicos en los periodos 2013, 2014 y 2015.

Asimismo, la temporada para lo que se elabora la siguiente estructura de costos se considerara un periodo de 99 días, o 14 semanas que están comprendidos en el periodo del 01 de enero al 01 de Abril, y del 25 de diciembre al 31 del año 2016.

Por otro parte, de acuerdo a la información histórica del servicio de estacionamiento, se ha visto por conveniente que los días de Lunes a Jueves se pongan en funcionamiento solos los parqueos N° 2 y 3, que en su conjunto suman 132 espacios físicos; en tanto que los Viernes a Domingo se pondrán en funcionamiento todos los Parqueos del N°1 al N° 5, que suman 817 espacios de parqueo.

A continuación se pasa a describir la estructura de costos por el servicio de Estacionamiento Vehicular para el año 2016 (Cuadro A1 y Cuadro A2 adjunto al presente).

COSTO DE MANO DE OBRA

Cobradores.-En los parqueos N° 2 y N° 3, que funcionaran los 7 días de la semana, se consideran 5 cobradores para que desarrollen sus labores, los mismos que laboraran la semana completa. En tanto los parqueos N° 1, N° 4 y N° 5, funcionaran solo los días de Viernes a Domingo, requiriendo 10 personas quienes trabajaran la semana de manera parcial.

Este personal iniciara sus labores a las 9 a.m. y concluyendo a las 6:00 p.m. de acuerdo al siguiente detalle:

- De 9:00 a.m. A 10:45 am. recojo de tickets y programación de personal a cada una de los lugares de parqueo
- De 11:00 a.m. A 4:00 p.m. permanencia física en cada uno de los parqueas asignados, control ubicación de vehículos y cobranza al momento de retiro del usuario.
- De 4:00 p.m. A 5:00 p.m. proceso de cobranza a los usuarios del parqueo vehicular.
- De 5:00 p.m. A 6:00 p.m. proceso de rendición de cuentas y entrega de lo recaudado.



Ayudantes.- Para la temporada de verano 2016, se considera necesario incluir personal ayudante, debido a que en momentos de alta demanda del servicio, los cobradores no se dan abasto y se requiere personal que los asista en llevar el control de los vehículos que ingresan y salen de los parqueos. Este personal se distribuirá de la siguiente manera: en los parqueos N° 2 y N° 3, que funcionaran los 7 días de la semana, se consideran 3 ayudantes los mismos que laboraran la semana completa; en tanto que en los parqueos N° 1, N° 4 y N° 5, que funcionaran solo los días de Viernes a Domingo, se asignaran a 6 ayudantes quienes trabajaran la semana de manera parcial.

Controlador del Servicio.- Para la temporada de verano 2016, se considera un (1) personal controlador del servicio, que durante el horario de prestación del servicio se encargara de visitar de manera aleatoria los estacionamientos habilitados para la prestación del servicio, y controlar que se hayan entregado los respectivos tickets al ingreso a todos los vehículos que se encuentren utilizando el servicio.

COSTOS DE MATERIALES

Ticket.- Importe correspondiente al gasto por impresión de boletos que se entregan a cada uno de los usuarios del parqueo, cuya cantidad de 40,000 Boletos, ha sido considerada en base a las estadísticas de ingreso vehicular de años anteriores; teniéndose un estimado para el periodo 2016 de 32,690 vehículos usuarios los cuales demandaran un Aprox. 33 millares de tickets emitidos, sin embargo se hace necesario contar con un aproximado de 7 millares de tickets a manera de reserva ante situaciones de malos registros, deterioro y/o perdidas. Asimismo por el sistema de cobranza, que se realiza en el momento de salida del vehículo de la zona de parqueo, sólo se entrega un ticket al momento de ingresar, con el cual se controla la permanencia de cada vehículo, que por los antecedentes debemos indicar que cada usuario permanece un promedio de tres horas, motivo por el cual no es necesario la entrega de un ticket por cada media hora.

Uniformes.- Importe correspondiente al gasto de confección de uniformes del personal (24) que desarrolla su labor en las zonas de parqueo y durante la temporada de verano; para su mejor presentación y debida atención al visitante del balneario, que hace uso del parqueo.

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

Servicios de Terceros.- Gastos relacionados con: 1 Habilitación y mejoramiento de las áreas destinadas a zonas de parqueos (Nivelación, señalización y pintado), trabajos que se realizan antes de iniciar la temporada de verano, con la finalidad que se encuentren disponibles para los usuarios de los referidos parqueos, 2- Señalización de Vías de Acceso a Playas de Estacionamiento que orientan la llegada a las zonas de parqueo, así como su respectiva circulación y señales de tránsito, 3.- Reparación de pistas (Resellado) de las vías con acceso a las zonas de parqueo y de libre tránsito en su mayoría por personas que visitan el Balneario en temporada de verano.

Otros.- Para el periodo 2016 y buscando otorgar mejores condiciones laborales al personal que prestara el servicio, se presupuesta a partir de la presente estructura de costos, los costos relacionados a la entrega de bloqueadores solares al personal cobrador y ayudantes CASI, es decir 8 personas de lunes a Jueves y 24 personas de Viernes a Domingo, en un cantidad de dos (2) dos



Sachets, así como cuatro (4) botellas de agua de 600 ml, los mismos que serán entregados de manera diaria durante toda la temporada.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Se consigna los gastos de personal designados para realizar la labor de coordinación, recaudación, traslado de fondos, control del personal y atención al contribuyente en general, durante la temporada de verano, considerándose también los gastos relacionados con los insumos de oficina que demandara la prestación del servicio. Asimismo los materiales y útiles de oficina que tendrán un porcentaje de dedicación de del 57% entre los días Lunes a Jueves, y un 43% entre los días Viernes a Domingo, los mismo que serán utilizados por el personal de mano de obra indirecta.

ESTIMACION DE INGRESOS

La estimación de Ingresos a recaudar durante la temporada de verano, se calcula en base al total de 99 días que dura la temporada, así como también al porcentaje de uso efectivo del espacio habilitado, que ha sido determinado de acuerdo al análisis efectuado al comportamiento de ingreso vehicular de años anteriores, considerado por cada uno de los días de la semana, información que se encuentra registrada la base de datos de la municipalidad.

Estimación de Ingresos de Lunes a Jueves.-

Estimación de Espacios Potenciales

- **De Lunes a Jueves.-** Se han dispuesto las áreas de parqueo N° 2 y N° 3 que en su conjunto presentan 132 espacios físicos disponibles, que de acuerdo al horario de atención de 11:00 a.m. A 04:00 p.m. para todos los asistentes. Se establece de acuerdo a lo dispuesto en las normas legales vigentes, el número de fracciones por cada 30 minutos en una hora, por tanto:

$$132 \text{ espacios} \times 5 \text{ horas} \times 2 \text{ medias horas} = 1,320 \text{ espacios potenciales}$$

Aplicando los porcentajes correspondientes y según anexo de estimación de Ingresos y Tasa a Cobrar se obtiene:

$$3,085 \text{ espacios usados} \times 14 \text{ semanas} = 43,190 \text{ espacios usados por cada 30 minutos en la temporada por los días de lunes a jueves.}$$

Dividiendo el importe de la estructura de costos establecida para los días de lunes a jueves, entre los espacios estimados a ser utilizados por cada 30 minutos, se obtiene:

$$S/. 47,872.23 / 43,190 \text{ espacios} = S/. 1.108410 \text{ costos por cada espacio.}$$



Finalmente, considerando que la tasa a cobrar debe ser menor o igual al costo obtenido por espacio en 30 minutos, se determina que la tasa a cobrar se establece en Un Nuevo Sol (S/.1.00) por cada 30 minutos.

Por tanto: aplicando la tasa se obtiene el ingreso proyectado por los días de lunes a jueves:

43,190 espacios usados por cada 30 minutos x S/. 1.00= S/. 43,190.00
de ingreso proyectado en el período.

Lo que significa una recuperación del 90.22% del costo total.

Estimación de Ingresos de Viernes a Domingo.-

Estimación de Espacios Potenciales



- **De Viernes a Domingo.-** Se han dispuesto las áreas de parqueo N° 1 a la N° 7 que en su conjunto presentan 817 espacios físicos disponibles, que de acuerdo al horario de atención de 11:00 a.m. A 04:00 p.m. para todos los asistentes. Se establece de acuerdo a lo dispuesto en las normas legales vigentes, el número de fracciones por cada 30 minutos en una hora, por tanto:

817 espacios x 5 horas x 2 medias horas= 8,170 espacios potenciales



Aplicando los porcentajes correspondientes y según anexo 01 de estimación de Ingresos y Tasa a Cobrar se obtiene:

12,344 espacios usados x 14 semanas =172,816 espacios usados por
cada 30 minutos en la temporada.



Dividiendo el importe de la estructura de costos establecida para la temporada, entre los espacios estimados a ser utilizados por cada 30 minutos, se obtiene:

S/. 177,044.34/ 172,816 espacios= S/. 1.024467 costos por cada espacio

Finalmente, considerando que la tasa a cobrar debe ser menor o igual al costo obtenido por espacio en 30 minutos, se determina que la tasa a cobrar se establece en Un Nuevo Sol (S/.1.00) por cada 30 minutos.

Por tanto: aplicando la tasa se obtiene el ingreso proyectado:

172,816 espacios usados por cada 30 minutos x S/. 1.00= S/. 172,816.00
de ingreso proyectado en el período.

Lo que significa una recuperación del 97.61% del costo total.





Leyenda

- Parqueo 1 Entrada del Distrito
 - Parqueo 2 Costado de la comisaria
 - Parqueo 3 Frente a la Comisaria
 - Parqueo 4 Frente de Terramar
 - Parqueo 5 Av. Las Ninfas
- } Ubicados en Playa Grande
- > Ubicado en Playa Chica
- > Ubicado en Playa Embajadores

ANEXO 01
MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR
ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y TASA A COBRAR POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO
VEHICULAR 2016

Estimación de Ingresos

Periodo : 01/01/2016 a 01/04/2016
 : 25/12/2016 a 31/12/2016

Horario : 11:00 am a 4:00pm

Días : Lunes a Jueves

N° de Horas de atención : 5 horas

N° de semanas de atención : 14 semanas

ÁREAS ESTABLECIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO	UBICACIÓN	N° DE ESPACIOS FÍSICOS DISPONIBLES
Funcionamiento de Lunes a Jueves		132
Parqueo 2	Costado de la comisaria (Playa Grande)	72
Parqueo 3	frente a la comisaria (Playa Grande)	60
	TOTAL	132



N° DE ESPACIOS FISICOS DISPONIBLES	N° DE Horas al Día que se presta el servicio	N° de Fracciones por cada 30 Minutos en una Hora 1/	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES
(1)	(2)	(3)	(4)=(1)*(2)*(3)
132	5	2	1,320

Nota 1/- La cantidad de 2 fracciones es fija debido a que una hora existen 2 fracciones de 30 minutos

DÍAS DE LA SEMANA	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES	% Uso efectivo del espacio por día (*)	Cantidad de espacios usados efectivamente
(5)	(6)	(7)	(8)=(7)*(6)
Lunes	1,320.00	45.72%	604
Martes	1,320.00	63.29%	835
Miercoles	1,320.00	63.27%	835
Jueves	1,320.00	61.46%	811
Viernes	-	-	-
Sábado	-	-	-
Domingo	-	-	-

Fuente: proyección de uso elaborada en base al uso registrado en las temporadas 2013-2015

Nota 2/- La cantidad de espacios potenciales es la misma para todos los días de la semana.

Nota 3/- El promedio de porcentajes de uso de una semana no debe ser menor del 50%.

Nota 4/- La cantidad (H) corresponde a la suma de espacios usados efectivamente en una semana.

Porcentaje de Uso Promedio x Semana 3/	Cantidad de Espacios Usados x Semana por cada 30 minutos 4/
58.44	3,085.00

Cantidad de Espacios Usados x Semana por cada 30 min	N° de semanas en la Temporada	Cantidad de Espacios Usados en 14 Semanas	Costo total por la prestación del servicio en el período (estructura de Costos) 5/
(10)	(11)	(12)=(10)*(11)	(13)
3,085	14	43,190	47,872.23

Nota 5/- El costo total de la prestación del servicio resulta de la estructura de costos que cada Municipalidad elabora.



Costo x Espacios de 30 Minutos	Tasa a cobrar por cada 30 minutos 6/	Cantidad de Espacios Usados en 14 Semanas	Ingresos proyectados en el período
(14)=(13)/(12)	(15)	(12)=(10)*(11)	(16)=(12)*(15)
1.108410	1.00	43,190	43,190.00

Nota 6/- La tasa por cobrar debe de ser menor o igual al costo por espacio en 30 minutos (14)

Ingresos proyectados en el período	Costo total por la prestación del servicio en el periodo (Estructura de Costos)	Ingresos - Costos	Porcentaje de cobertura
(16)	(13)	(16)-(13)	(17)
43,190.00	47,872.23	-4,682.23	90.22%

CUADRO A1
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR
ESTRUCTURA DE COSTOS DE LUNES A JUEVES POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO
VEHICULAR PARA EL AÑO 2016

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% de dedicación	Costo Mensual	Costo total
Costos Directos						44,527.86
Costo de mano de Obra	9					15,348.64
Controlador del servicio	1	Persona	959.83	57%	547.10	1,805.44
Cobradores	5	Persona	900.00	57%	2,565.00	8,464.50
Ayudantes	3	Persona	900.00	57%	1,539.00	5,078.70
Costos de Materiales						3,295.98
Uniformes (Parqueo N°2 y N°3)						
Camisa Drill	24	Unidad	48.00	57%	198.98	656.64
Pantalones	24	Unidad	46.00	57%	190.69	629.28
Gorros	24	Unidad	12.00	57%	49.75	164.16
Zapatillas	24	Par	36.50	57%	151.31	499.32
Canguros	5	Unidad	25.00	57%	21.59	71.25
Herramientas						
Tickets	9	Millar	97.37	100%	265.55	876.33



Letreros (Parqueo N°2 y N°3)	2	Unidad	350.00	57%	120.91	399.00
------------------------------	---	--------	--------	-----	--------	--------

Otros costos y Gastos variables						25,883.24
--	--	--	--	--	--	------------------

Servicio de terceros (Parqueo N°2 y N°3)

Habilitación y mejoramiento de Zonas de Parqueo	132	serv. X espacio	92.82	57%	2,116.30	6,983.78
Señalización de Vías de Acceso a Playas de Estacionamiento	2	serv. X via	9,333.33	57%	3,224.24	10,640.00
Reparación de Pistas de Acceso a Playas de Estacionamiento	2	serv. X via	4,415.67	57%	1,525.41	5,033.86

Otros (detallar)

Botella de agua	1792	Botella	1.20	100%	651.64	2,150.40
Bloqueador Solar	896	Sachet	1.20	100%	325.82	1,075.20

Costos Indirectos y Gastos Administrativos						3,344.38
---	--	--	--	--	--	-----------------

Mano de obra indirecta D.L

276

Gerente Administración tributaria	1	Persona	3,139.83	14%	439.58	1,450.60
Jefe de Tesorería	1	Persona	3,139.83	14%	439.58	1,450.60

Materiales de Oficina

Papel bond	3	Millar	24.00	57%	12.44	41.04
Perforador mediano	1	Unidad	16.00	57%	2.76	9.12
Grapas	4	Caja	4.50	57%	3.11	10.26
Faster	4	Caja	4.20	57%	2.90	9.58
Clic mariposa	4	Caja	2.50	57%	1.73	5.70
Sobre manila	100	Unidad	0.20	57%	3.45	11.40
Folder manila	100	Unidad	0.20	57%	3.45	11.40
Tampón	3	Unidad	8.00	57%	4.15	13.68
Sello fechador	1	Unidad	7.00	57%	1.21	3.99
Tinta /tampón	2	Unidad	3.50	57%	1.21	3.99
Lapiceros	24	Unidad	2.80	57%	11.61	38.30
Lápiz	6	Unidad	0.60	57%	0.62	2.05
Pizarra acrílica	1	Unidad	120.00	57%	20.73	68.40
Regla plástica	2	Unidad	1.50	57%	0.52	1.71
Resaltador	4	Unidad	2.70	57%	1.87	6.16
plumones de Pizarra	4	Unidad	6.50	57%	4.49	14.82
Mota de pizarra	3	Unidad	4.30	57%	2.23	7.35
Vinifan	2	Unidad	6.50	57%	2.25	7.41



Archivador de palanca	6	Unidad	5.00	57%	5.18	17.10
Cuaderno de Cargo	2	Unidad	5.00	57%	1.73	5.70
Papel Lustre	10	Unidad	0.50	57%	0.86	2.85
Etiqueta Blancas	4	Paquete	1.30	57%	0.90	2.96
Tinta de impresora	1	Unidad	260.00	57%	44.91	148.20

TOTAL DE LUNES A JUEVES	47,872.23
--------------------------------	------------------

ANEXO 02
MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR
ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y TASA A COBRAR POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO
VEHICULAR 2016

Estimación de Ingresos

Periodo : 01/01/2016 a 01/04/2016
 25/12/2016 a 31/12/2016

Horario : 11:00 am a 4:00pm

Días : Viernes a Domingo

N° de Horas de atención : 5 horas

N° de semanas de atención : 14 semanas

ÁREAS ESTABLECIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO	UBICACIÓN	N° DE ESPACIOS FÍSICOS DISPONIBLES
Funcionamiento de Viernes a Domingo		817
Parqueo 1	Entrada al Distrito (Playa Grande)	245
Parqueo 2	Costado de la comisaria (Playa Grande)	72
Parqueo 3	frente a la comisaria (Playa Grande)	60
Parqueo 4	frente de Terramar (Playa Chica)	270
Parqueo 5	Av. Las Ninfas (Playa Embajadores)	170
	TOTAL	817



N° DE ESPACIOS FISICOS DISPONIBLES	N° DE Horas al Día que se presta el servicio	N° de Fracciones por cada 30 Minutos en una Hora 1/	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES
(1)	(2)	(3)	(4)=(1)*(2)*(3)
817	5	2	8,170

Nota 1/- La cantidad de 2 fracciones es fija debido a que una hora existen 2 fracciones de 30 minutos

DÍAS DE LA SEMANA	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES	% Uso efectivo del espacio por día (*)	Cantidad de espacios usados efectivamente
(5)	(6)	(7)	(8)=(7)*(6)
Lunes	-	-	-
Martes	-	-	-
Miercoles	-	-	-
Jueves	-	-	-
Viernes	8,170.00	16.45%	1,344
Sábado	8,170.00	50.07%	4,091
Domingo	8,170.00	84.57%	6,910

Fuente: Proyección de uso elaborada en base al uso registrado en las temporadas 2013 - 2015

Nota 2/- La cantidad de espacios potenciales es la misma para todos los días de la semana.

Nota 3/- El promedio de porcentajes de uso de una semana no debe ser menor del 50%.

Nota 4/- La cantidad (H) corresponde a la suma de espacios usados efectivamente en una semana.

Porcentaje de Uso Promedio x Semana 3/	Cantidad de Espacios Usados x Semana por cada 30 minutos 4/
50.37	12,344.00

Cantidad de Espacios Usados x Semana por cada 30 min	N° de semanas en la Temporada	Cantidad de Espacios Usados en 14 Semanas	Costo total por la prestación del servicio en el período (estructura de Costos) 5/
(10)	(11)	(12)=(10)*(11)	(13)
12,344	14	172,816	177,044.34



Costo x Espacios de 30 Minutos	Tasa a cobrar por cada 30 minutos 6/	Cantidad de Espacios Usados en 14 Semanas	Ingresos proyectados en el período
(14)=(13)/(12)	(15)	(12)=(10)*(11)	(16)=(12)*(15)
1.024467	1.00	172,816	172,816.00

Ingresos proyectados en el periodo	Costo total por la prestación del servicio en el período (Estructura de Costos)	Ingresos - Costos	Porcentaje de cobertura
(16)	(13)	(16)-(13)	(17)
172,816.00	177,044.34	-4,228.34	97.61%

CUADRO A2
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR
ESTRUCTURA DE COSTOS DE VIERNES A DOMINGO POR EL SERVICIO DE
ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PARA EL AÑO 2016



CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDA DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% de dedicación	Costo Mensual	Costo total
----------	----------	-----------------	----------------	-----------------	---------------	-------------

Costos Directos **174,430.50**

Costo de mano de Obra **43,258.80**

Controlador del servicio	1	Persona	959.83	43%	412.73	1,362.00
Cobradores Parqueo 2 y 3	5	Persona	900.00	43%	1,935.00	6,385.50
Cobradores parqueo 1, 4 y 5	10	Persona	600.00	100%	6,000.00	19,800.00
Ayudantes Parqueo 2 y 3	3	Persona	900.00	43%	1,161.00	3,831.30
Ayudantes parqueo 1, 4 y 5	6	Persona	600.00	100%	3,600.00	11,880.00

Costos de Materiales **15,741.80**

Uniformes (Parqueo N°2 y N°3)

Camisa Drill	24	Unidad	48.00	43%	150.11	495.36
Pantalones	72	Unidad	46.00	43%	431.56	1,424.16
Gorros	72	Unidad	12.00	43%	112.58	371.52
Zapatillas	72	Par	36.50	43%	342.44	1,130.04
Canguros	15	Unidad	25.00	43%	48.86	161.25





Uniformes (Parqueo N°1, 4 y 5)

Camisa Drill	48	Unidad	48.00	100%	698.18	2,304.00
Pantalones	48	Unidad	46.00	100%	669.09	2,208.00
Gorros	48	Unidad	12.00	100%	174.55	576.00
Zapatillas	48	Par	36.50	100%	530.91	1,752.00
Canguros	10	Unidad	25.00	100%	75.76	250.00

Herramientas

Tickets	31	Millar	97.37	100%	914.69	3,018.47
Letreros (Parque N°2 y N°3)	2	Unidad	350.00	43%	91.21	301.00
Letreros (Parque N°1, 4 y 5)	5	Unidad	350.00	100%	530.30	1,750.00

Otros costos y Gastos variables						115,429.90
--	--	--	--	--	--	-------------------

Servicio de tercero (Parqueo N°2 y N°3)



Habilitación y mejoramiento de Zonas de Parqueo	132	serv. X espacio	92.82	43%	1,596.50	5,268.46
Señalización de Vías de Acceso a Playas de Estacionamiento	2	serv. X via	9,333.33	43%	2,432.32	8,026.66



Reparación de Pistas de Acceso a Playas de Estacionamiento	2	serv. X via	4,415.67	43%	1,150.75	3,797.48
--	---	-------------	----------	-----	----------	----------

Servicio de tercero (Parqueo N°1, 4 y 5)



Habilitación y mejoramiento de Zonas de Parqueo	685	serv. X espacio	92.82	100%	19,267.18	63,581.70
Señalización de Vías de Acceso a Playas de Estacionamiento	2	serv. X via	9,333.33	100%	5,656.56	18,666.66



Reparación de Pistas de Acceso a Playas de Estacionamiento	2	serv. X via	4,415.67	100%	2,676.16	8,831.34
--	---	-------------	----------	------	----------	----------

Otros					0.00	0.00
Botella de agua	4,032	Botella	1.20	100%	1,466.18	4,838.40
Bloqueador Solar	2,016	Sachet	1.20	100%	733.09	2,419.20

Costos Indirectos y Gastos Administrativos						2,613.84
---	--	--	--	--	--	-----------------





**Mano de obra indirecta D.L
276**

Gerente Administración

tributaria	1	Persona	3,139.83	11%	345.38	1,139.76
Jefe de Tesorería	1	Persona	3,139.83	11%	345.38	1,139.76

Materiales de Oficina

Papel bond	3	Millar	24.00	43%	9.38	30.96
Perforador mediano	1	Unidad	16.00	43%	2.08	6.88
Grapas	4	Caja	4.50	43%	2.35	7.74
Faster	4	Caja	4.20	43%	2.19	7.22
Clic mariposa	4	Caja	2.50	43%	1.30	4.30
Sobre manila	100	Unidad	0.20	43%	2.61	8.60
Folder manila	100	Unidad	0.20	43%	2.61	8.60
Tampón	3	Unidad	8.00	43%	3.13	10.32
Sello fechador	1	Unidad	7.00	43%	0.91	3.01
Tinta /tampón	2	Unidad	3.50	43%	0.91	3.01
Lapiceros	24	Unidad	2.80	43%	8.76	28.90
Lápiz	6	Unidad	0.60	43%	0.47	1.55
Pizarra acrílica	1	Unidad	120.00	43%	15.64	51.60
Regla plástica	2	Unidad	1.50	43%	0.39	1.29
Resaltador	4	Unidad	2.70	43%	1.41	4.64
plumones de Pizarra	4	Unidad	6.50	43%	3.39	11.18
Mota de pizarra	3	Unidad	4.30	43%	1.68	5.55
Vinifan	2	Unidad	6.50	43%	1.69	5.59
Archivador de palanca	6	Unidad	5.00	43%	3.91	12.90
Cuaderno de Cargo	2	Unidad	5.00	43%	1.30	4.30
Papel Lustre	10	Unidad	0.50	43%	0.65	2.15
Etiqueta Blancas	4	Paquete	1.30	43%	0.68	2.24
Tinta de impresora	1	Unidad	260.00	43%	33.88	111.80

**TOTAL DE VIERNES A
DOMINGO**

177,044.34



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

ACUERDO DE CONCEJO N° 438
Lima, 23 DIC. 2015

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de diciembre de 2015, el Oficio N° 001-090-00008077 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 223-2015-MSMM de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas correspondiente a la temporada de verano 2016, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas N° 739 y 1533 modificadas por la Ordenanza N° 1833, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 26 de diciembre del año 2004, el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos que lo sustentan, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-000000326, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las Ordenanzas y las Directivas N° 001-006-00000015 y N° 001-006-00000005 del SAT; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la tasa por estacionamiento vehicular asciende a S/1.00 por 30 minutos; y de la evaluación técnica efectuada se ha determinado que los ingresos financiarán los costos por la prestación del servicio.

Que, la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental en sus Informes N° 271, 272 y 273-2015- MML/GSCGA-SGA/DAVE, ha emitido opinión favorable acerca de la salubridad de las playas Grande-Cangrejitos, Chica y Embajadores.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 254-2015-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza N° 223-2015-MSMM, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas ubicadas en el distrito de Santa María del Mar durante el período comprendido del 01 de enero al 01 de abril de 2016 y del 25 al 31 de diciembre de 2016.

De lunes a jueves dentro del horario de 11:00 a 16:00 horas en: Costado de la Comisaría, Parqueo 2 (72 espacios); Frente a Comisaría, Parqueo 3 (60 espacios) respecto de la Playa Grande- Cangrejitos, con un total de 132 espacios. De viernes a domingo dentro del horario de 11:00 a 16:00 horas en: Entrada del Distrito, Parqueo 1 (245 espacios); Costado de Comisaría, Parqueo 2 (72 espacios); Frente de Comisaría, Parqueo 3 (60 espacios), respecto de la Playa Grande-Cangrejitos, Frente a Terramar, Parqueo 4 (270 espacios) respecto de la Playa Chica; Parte Av. Las Ninfas, parqueo 5 (170 espacios) respecto de la Playa Embajadores, con un total de 817 espacios habilitados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En lo que se refiere al horario de prestación del servicio, el artículo 9° de la Ordenanza N° 223-2015-MSMM establece que la tasa será exigible dentro del horario y zonas antes mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 223-2015-MSMM y sus anexos. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital.

ARTICULO CUARTO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA